

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1987.-El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

### ANEXO I

1. El primer ejercicio consistirá en la traducción al español, sin diccionario, de un texto de carácter general o literario de cada una de las dos lenguas que corresponda a la plaza convocada; los textos objeto de traducción tendrán una extensión aproximada de cincuenta líneas, disponiendo los aspirantes de dos horas para realizar cada traducción. Las traducciones serán entregadas al Tribunal en un sobre cerrado. En sesión pública el aspirante procederá a abrir el sobre anteriormente mencionado y a leer la traducción contenida en el mismo.

Cada una de las traducciones será valorada de cero a 10 puntos, siendo imprescindible para pasar al segundo ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

2. El segundo ejercicio consistirá en la traducción al español, con diccionario, de un texto de carácter jurídico o técnico de cada una de las dos lenguas elegidas por los aspirantes; los textos objeto de traducción tendrán una extensión aproximada de cincuenta líneas, disponiendo los aspirantes de dos horas para realizar cada traducción. Las traducciones serán entregadas al Tribunal en un sobre cerrado. En sesión pública el aspirante procederá a abrir el sobre anteriormente mencionado y a leer la traducción contenida en el mismo. Cada una de las traducciones será valorada de cero a 10 puntos, siendo imprescindible para pasar al tercer ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

3. El tercer ejercicio consistirá en la revisión de una traducción en español a partir de cada una de las lenguas elegidas por los aspirantes. Estos recibirán un texto en idioma original acompañado de un borrador de su traducción al castellano. Deberán corregir el borrador y elaborarán el texto definitivo según su propio criterio. Duración de la prueba, dos horas. Se permitirá el uso del diccionario.

4. Los aspirantes podrán realizar un cuarto ejercicio voluntario y de mérito, que consistirá en la realización de una traducción de las mismas características que la correspondiente al primer ejercicio de una tercera lengua elegida como tal en la solicitud de admisión. Esta traducción será valorada de cero a cinco puntos.

La elección de esta tercera lengua deberá hacerse en el casillero 23.B del impreso oficial de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

El Tribunal hará públicas diariamente las calificaciones obtenidas por los opositores examinados en ese día.

### ANEXO II

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Carrera de Interpretación de Lenguas

#### Tribunal titular

Presidente: Don Miguel Angel Ochoa Brun, Ministro Plenipotenciario.

Vocales:

Doña María Luisa Gurruchaga Zamacona, Funcionaria de la Carrera de Interpretación de Lenguas.

Doña María Jesús Blanco, Secretaria de Embajada.

Doña María Teresa Zurdo Ruiz-Ayuca, Catedrática de Filología Alemana.

Secretario: Don Manuel Barrios, funcionario de la Carrera de Interpretación de Lenguas.

#### Tribunal suplente

Presidente: Don Santiago de Mora Figueroa y Williams, Marqués de Tamarón, Ministro Plenipotenciario.

Vocales:

Don Jorge Deike Robles, Funcionario de la Carrera de Interpretación de Lenguas.

Don Jorge Sánchez, Secretario de Embajada.

Don Enrique Bernárdez Sanchis, Catedrático de Filología Inglesa.

Secretario: Don Luis Cerecedo Gutiérrez, Funcionario de la Carrera de Interpretación de Lenguas.

### ANEXO III

Don ....., con domicilio en ....., y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

(Lugar y fecha).

**6422** RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Carrera Diplomática.

Imos Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12) por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), y a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Carrera Diplomática con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### Base 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presente pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, y otra fase consistente en un curso selectivo con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en la Resolución de 4 de diciembre de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 13).

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de mayo de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

##### Base 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

##### Base 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuita.

mente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en la Escuela Diplomática o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, plaza de la Cacería, sin número, 28040 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal en la cuenta corriente número 8.697.934 «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Carrera Diplomática».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el Organismo expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### Base 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrán interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### Base 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de

preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Escuela Diplomática, paseo Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid, teléfono (91) 2.53.53.00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría Primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### Base 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios

si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### Base 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### Base 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Escuela Diplomática, paseo Juan XXIII, número 5, Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse al finalizar el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se

publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Base 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1987.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

#### ANEXO I

*Primer ejercicio.*—El primer ejercicio, que constará de dos partes, una escrita y una oral, se desarrollará de la siguiente forma:

##### a) Parte escrita:

I. Contestación a un test de 100 preguntas con respuestas alternativas, referentes a cuestiones de cultura general.

II. Redacción, durante un plazo máximo de dos horas, de un tema propuesto por el Tribunal referente a la actualidad española o internacional.

Los opositores depositarán los ejercicios en sobres cerrados y suficientemente identificados, que se abrirán en el momento en el cual cada opositor haya de leer públicamente su ejercicio.

##### b) Parte oral:

La parte oral del primer ejercicio se desarrollará en sesión pública y se iniciará entregando a cada opositor un texto en castellano de autor español, del que se dará a conocer el título y el autor.

Este texto será extraído a la suerte por el opositor entre una serie de ellos, acordados diariamente por el Tribunal. El opositor dispondrá de diez minutos para preparar su intervención y durante quince minutos realizará una exposición oral comentando dicho texto.

A continuación se hará entrega de los sobres que contienen los dos escritos a que se refiere el epígrafe anterior, a fin de que proceda a su lectura: El opositor responderá a las preguntas que pueda formular el Tribunal en relación con los temas tratados en este primer ejercicio.

*Segundo ejercicio.*—Destinado a acreditar el adecuado conocimiento de los idiomas inglés y francés consistirá, para cada idioma, en las pruebas que a continuación se indican:

a) En una sesión del Tribunal, los opositores efectuarán, por escrito, la traducción al castellano de un texto del idioma correspondiente, disponiendo de una hora para ello. Pasado este plazo, los opositores depositarán el ejercicio en su sobre suficientemente identificado y que se abrirá en el momento en el cual cada opositor haya de leer públicamente el ejercicio.

b) En otra sesión, los opositores efectuarán, por escrito, la traducción al idioma correspondiente de un texto castellano, disponiendo de una hora para ello. Pasado este plazo, los opositores depositarán el ejercicio en un sobre suficientemente identificado y que se abrirá en el momento en el cual cada opositor haya de leer públicamente el ejercicio.

c) En sucesivas sesiones, que serán públicas, cada opositor leerá los escritos a que se refieren los apartados a) y b). A continuación y por un tiempo máximo de quince minutos, cada opositor comentará oralmente, en el idioma correspondiente, un texto elegido a la suerte entre una serie de ellos, acordados diariamente por el Tribunal.

Los textos que serán objeto de las pruebas reseñadas en los apartados a) y b) serán acordados por el Tribunal en sesión celebrada inmediatamente antes del comienzo de las mismas.

d) El opositor podrá solicitar, además, con carácter facultativo, la realización de pruebas idénticas a las anteriores para acreditar su conocimiento de cualquier otra lengua viva extranjera.

Se permitirá hacer uso del diccionario en la prueba reseñada en el apartado b), así como en todas las que se hayan de realizar por escrito en lengua árabe, rusa, china o japonesa.

*Tercer ejercicio.*—El tercer ejercicio consistirá en la exposición oral, durante una hora como máximo, de cuatro temas de programa.

El opositor extraerá a la suerte un tema de cada uno de los cuatro grupos de que consta el programa.

Para la preparación de un guión el opositor dispondrá de quince minutos de tiempo, no pudiendo consultar ni texto ni documentación alguna. A continuación de la exposición y durante un plazo máximo de quince minutos, el opositor contestará a las preguntas que pueda formular el Tribunal en relación con los temas desarrollados oralmente.

**Cuarto ejercicio.**—El cuarto ejercicio de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado tendrá carácter práctico. Consistirá en la redacción de dos textos relativos a casos concretos del ejercicio de las funciones diplomática y consular. Para la realización de esta prueba el opositor podrá llevar consigo y consultar toda la documentación que estime necesaria.

El opositor leerá ambos textos en sesión pública y responderá a las preguntas que el Tribunal formule sobre los mismos.

#### Calificación de los ejercicios

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

1. Los ejercicios serán calificados entre cero y diez puntos.
2. Los opositores que no obtengan cinco o más puntos serán eliminados de la oposición.
3. La calificación conjunta del ejercicio de idiomas será la media de la calificación obtenida en los dos que tienen carácter obligatorio. En el caso de que el opositor realice pruebas a que se refiere el apartado d), correspondiente al segundo ejercicio, se sumará a la antedicha nota media una bonificación por cada una de las otras lenguas vivas extranjeras, con arreglo al siguiente baremo:

Aquellos aspirantes que en los idiomas alemán, árabe o ruso hubieran merecido cinco puntos se les adjudicará una puntuación de cincuenta centésimas, si obtuviesen nota superior a cinco, se añadirá a dicha puntuación cuarenta centésimas de la fracción en que hubiera excedido cinco puntos.

Los demás idiomas facultativos se calificarán por el mismo procedimiento, pero la puntuación será la mitad que habría correspondido al candidato si se hubiese tratado de uno de los tres idiomas preferentes mencionados.

Cuando algún candidato no alcance la calificación de cinco puntos en los idiomas facultativos no se sumará cantidad alguna a la puntuación conjunta de los idiomas obligatorios.

4. La calificación final de cada opositor será la media de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

5. Después de cada sesión se levantará acta.

En las actas de cada sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación se consignará el resultado de las votaciones si éstas se produjeran. El Presidente del Tribunal gozará de voto de calidad.

6. El Tribunal hará públicas al final de cada una de las pruebas las calificaciones obtenidas por los opositores.

#### Curso selectivo

El curso selectivo de formación para los candidatos que hayan superado la fase de oposición a la carrera diplomática tendrá una duración, al menos, de tres meses, y deberán realizarlo todos los funcionarios en prácticas con resultado satisfactorio.

El contenido de dicho curso tendrá un carácter exclusivamente práctico y comprenderá las enseñanzas de las materias agrupadas en los siguientes apartados:

##### I. El Servicio Exterior en España:

1. La carrera diplomática en el Servicio Exterior.
2. La Función Pública.
3. El Servicio Exterior.
4. El Ministerio de Asuntos Exteriores: Organización, personal, administración, contabilidad, presupuesto, inspección y asesoría jurídica internacional.

##### II. La Función Diplomática:

1. El Diplomático y sus funciones.
2. Las funciones del Embajador.
3. Derecho Diplomático.
4. Protocolo y Ceremonial.
5. La Protección Diplomática.
6. Criptografía y Seguridad.
7. Redacción de documentos diplomáticos.
8. Contabilidad de Embajadas.

9. La práctica de la diplomacia.
10. Las Comunicaciones diplomáticas.
11. La Diplomacia y Medios de Comunicación.
12. El CESI y sus Relaciones con la Función Diplomática.
13. Derecho Internacional Público.
14. La Negociación Diplomática.

##### III. La Función Consular:

1. Derecho Consular.
2. Derecho Notarial.
3. Derecho Registral.
4. La Ley de Extranjería.
5. La Convención de Ginebra y el Asilo y Refugio.
6. Práctica Consular.

##### IV. La Política exterior:

1. España en el Mercado Común.
2. España y la CESC.
3. Las relaciones Hispano-Británicas.
4. La Política Exterior de la RFA.
5. Las relaciones de España con la Europa Oriental.
6. Las relaciones de España con los Estados Unidos.
7. Los convenios hispano-norteamericanos.
8. Las relaciones de España con Iberoamérica.
9. Los Regímenes Políticos en Iberoamérica.
10. La cooperación político-europea.

##### V. La España Política:

1. La Constitución.
2. El Tribunal Constitucional.
3. El Control Parlamentario de la Política Exterior.
4. Las Autonomías y la Política Exterior.
5. Los Funcionarios en las Administraciones Públicas.
6. La opinión pública en España.

##### VI. La Técnica en las relaciones internacionales:

1. La Cooperación Internacional en España.
2. La Política Exterior de México y Argentina.
3. La situación en Centroamérica.
4. España y África.
5. España y el Mundo Árabe.
6. Las relaciones de España con el Area del Pacífico.
7. Política Exterior y Medios Informativos.
8. La Seguridad Internacional.
9. La VEO, la seguridad europea y la Alianza Atlántica.
10. La Defensa Nacional.
11. La Seguridad en el marco de la OTAN.
12. ONU, año 40.
13. Problemas de la proliferación nuclear.
14. La Cooperación de España en el Ambito internacional.
15. El Instituto Hispano-Árabe de Cultura.
16. La Escuela Diplomática y la cooperación internacional.
17. Las relaciones culturales de España.
18. Las Oficinas Culturales de España.
19. España y las Organizaciones Internacionales.
20. Prensa e Información Diplomática.
21. La Informática: Aspectos generales.

##### VIII. Economía y Comercio:

1. Las relaciones económicas de España.
2. La Economía Española.
3. España y la CEE.
4. Problemas jurídicos de la incorporación de España a la CEE.
5. Política Comercial.
6. Las oficinas Comerciales de España en el extranjero.
7. Práctica del Comercio Exterior.
8. La Crisis financiera internacional.
9. La pesca en España y sus problemas, y en relación con la CEE.
10. Seguridad Nuclear. Problemas de vertido nuclear.
11. Aranceles y documentos aduaneros.
12. Técnica de negociación de los acuerdos comerciales.
13. Nuevas Tecnologías del futuro.

VIII. Idiomas: Inglés, Francés, Conferencias complementarias.

#### ANEXO II

##### Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Miguel Angel Ochoa Brun, Director de la Escuela Diplomática.

## Vocales:

Don Antonio Remiro Brotons, Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad Autónoma.

Don Juan Ramón Cuadrado Roura, Catedrático de Economía de la Universidad de Alcalá.

Don Luis Calvo Merino, Secretario de Embajada de primera.

Don José Antonio Ucelay de Montero, Administrador Civil del Estado.

Don Luis Bonhome Sanz, Técnico Comercial y Economista del Estado.

Secretaria: Doña Aurora Díaz Rato, Secretaria de Embajada de primera.

## Suplentes:

Presidente: Don Rafael Márquez Cano, Ministro Plenipotenciario.

## Vocales:

Doña María Victoria López-Cordón Cortezo, Catedrática de Historia de la Universidad Complutense.

Don Luis Ignacio Sánchez Rodríguez, Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad de Alcalá.

Don Javier Pascual Casado, Administrador Civil del Estado.

Don Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Catedrático de Economía de la Universidad Complutense.

Don Agustín Gervás Sánchez, Secretario de Embajada.

Secretario: Don Julio Núñez Montesinos, Consejero de Embajada.

## ANEXO III

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1987.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**6423** RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Subsecretaría de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se anuncia convocatoria para cubrir vacante de personal laboral del Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 21), y en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), se anuncia la siguiente convocatoria para cubrir vacante de personal laboral en el Boletín Oficial del Estado:

Convocatoria de concurso-oposición para acceder a plaza de personal laboral con certificado de escolaridad. Número y categoría: Un Peón.

Las bases de la convocatoria se hallan expuestas en el Boletín Oficial del Estado (calle Trafalgar, 27 y 29, Madrid), y con arreglo a lo que en ellas se establece deberán formularse las solicitudes para tomar parte en el citado concurso-oposición.

Madrid, 9 de marzo de 1987.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 11 de septiembre de 1986), el Director general de Servicios, Angel Jorge Souto Alonso.

## UNIVERSIDADES

**6424** RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que deberá resolver el concurso de esta Universidad convocado por Resolución de 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º, apartado octavo, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre),

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, que figura como anexo a la presente Resolución.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984 ante el Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 2 de marzo de 1987.-El Rector, Justo Nieto Nieto.

## ANEXO QUE SE CITA

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias

AREA DE CONOCIMIENTO: «URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO»

## Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Serrano Rodríguez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don José Manuel Herrero Marzal, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Luis Récuenco Aguado, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don Eduardo Manuel Cáceres Morales, Catedrático de la Universidad Politécnica de Las Palmas, y don Luis Cantallops Valeri, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

## Comisión suplente:

Presidente: Don Alfonso Álvarez Mora, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don Juan Luis Piñón Pallarés, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Manuel de Sola-Morales Rubio, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña; don José María Ureña Francés, Catedrático de la Universidad de Cantabria, y don Fernando de Terán Troyano, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

**6425** RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno.-El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos.-Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 74, de 26 de julio); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla con carácter transitorio dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el Régimen General de Ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.